

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3035/1968, de 21 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel López Valverde.

Visto el expediente de indulto de Manuel López Valverde, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, como autor de dos delitos de falsedad, a la pena de seis años y un día de presidio mayor por cada uno de ellos, y sentencia de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de amenazas, a la pena de cinco meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a Manuel López Valverde de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3036/1968, de 21 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José López Marco.

Visto el expediente de indulto de José López Marco, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de atentado, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a José López Marco de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3037/1968, de 21 de noviembre, por el que se indulta a Pedro Prat Masferrer de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Pedro Prat Masferrer, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona, en el expediente número trescientos veintisiete del año mil novecientos sesenta, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de un millón ciento cuarenta y siete mil treinta y dos pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación,

aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Gerona y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a Pedro Prat Masferrer del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3038/1968, de 21 de noviembre, por el que se indulta a Antonio Castellano Bolaño del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Castellano Bolaño, condenado por la Sala segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, que casó y anuló la pronunciada por la Audiencia Provincial de Cádiz en dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de encubrimiento autónomo, a la pena de ocho años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a Antonio Castellano Bolaño del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3039/1968, de 28 de noviembre, por el que se concede la nacionalidad española por Carta de Naturaleza al súbdito norteamericano don Wayne Donald Brabender.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Wayne Donald Brabender en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por Carta de Naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Wayne Donald Brabender, hijo de Donald y de doña Pearl, nacido en Montevideo, Minesota, Estados Unidos, el día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO